

infraescrito Escrivano P.^o y General de la
Villa de Pensueros y con la remision necesaria
lo signo y firmo como acurrantros oy dia vein-
te y ocho de Abril de mil ochocientos y veinueve.

En testimonio de verdad.

Antonio M.^o

Escrivano

En la Sala Consistorial de esta Universidad en Lezo à
cinco de Marzo de mil ochocientos y veinte se hallaron
juntos D.^o Nicolas Ramon de Alzate Capitan cargo Capitular,
D.^o Diego Ignacio de Echazaray D.^o Luis de Oyarvide, y
D.^o Jose Antonio de Echazaray Regidores. Y estando así
se leyo un Memorial que en el dia de ayer presentaron
à este Ayuntamiento D.^o Rafael Alcelay, y D.^o Juan Jose
Alcelay Diputado del comun, y Manuel Picandria Sindico
personero de la misma, cuyo tenor es el sig.^{te}
"Al Ayuntamiento de esta Universidad en Lezo: Los
"Diputados, y Sindico personero del comun de esta Univer-
"sidad exponen; que en virtud de Reglamento todas las
"Cantidades correspondientes à los arbitrios se han de depositar
"en una arca de tres llaves distribuyendolas entre el Alcal-
"de uno de los Regidores, y tesorero: mas esta introduccion debe
"hacerse con el fin de que no se distraigan los fondos, dispo-

„miendo que todos los pagamentos se hagan con conocimiento de
 „todos los Capitulares, y Diputados, y despues de haberse expedido
 „libramiento que han de firmar los Capitulares, y Diputados
 „que sepan escribir, y hallandose congregado el Ayuntamiento.
 „A pesar de unos establecimientos tan justos advierten, y han
 „notado que el Capitan cavo Capitulares (como si fuera el unico
 „del Ayuntamiento) recauda por si, o de acuerdo con el Tesorero
 „todo el importe de los arbitrios, e invierte sin conocimiento de
 „los Diputados haciendo los pagos sin libramiento. Condeseeos
 „pues de contener este desorden proponen, que se establezca, y se
 „acuerde por punto general, que todo el importe de los arbitri-
 „os se introduzca en arca de tres llaves, pagando los Rematantes
 „y entregando los recaudores todo el importe, y rendimiento de los
 „arbitrios quando el Ayuntamiento se halle congregado juntamente
 „con los Diputados: que todos los pagos del montamiento de los
 „arbitrios se verifique con conocimiento de todo el Ayuntamiento.
 „incluso los Diputados en virtud de libramiento firmado por
 „los Capitulares, y Diputados que sepan escribir, haciendose
 „Saber al Tesorero, que no se le abonara ninguna partida
 „que no este documentada, y justificada con libramiento de
 „las circunstancias explicadas, y finalmente que los pagos
 „en virtud de los Libramientos se hagan en los dias de Ayun-
 „tamiento hallandose presentes los Vocales con el dinero q.
 „se extraiga de la Caja de tres llaves. En su consecuencia
 „concluyen que se acuerde, y resuelva segun esta In Exponcion
 „y quando no, se le provea de Copia de ella, y del acuerdo para

los recurros que les conueenga. Dio que muchos años á
U.S. Sezo á tres de Marzo de mil ochocientos y veinte
Rafael de Alzelay Juan José Alzelay
En su Vista, y de que el expresado Memorial contiene
puntos delicados acordaron se consulte sobre ellos para el
debido acierto. Con lo qual se dio fin á este acto, y firma-
ron de Vros Señores los que caben, y en certificacion de
ello yo el Piel de fecha

Nicolas Ramon Digo Ignacio de Chagas
Alzate

Presente fui
Nra Jefe Aramburu